



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 532/17

VISTO:

La Ordenanza Nº 1920/15, sancionada por unanimidad por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2015 y promulgada por Decreto Nº 034/15 de fecha 23 de octubre de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para una LINEA DE CRÉDITO DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.

La necesidad de mejorar el equipamiento existente para la prestación del Servicio Municipal de Alumbrado Público.

La Factura Pro-Forma Nº 100882 II correspondiente a la firma Micron Fresar S.R.L.

La Ordenanza Nº 1702/12, que establece el Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza Nº 1920/15, el Concejo Deliberante Municipal ha autorizado a este Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias y a suscribir un convenio con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para una LINEA DE CRÉDITO DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, hasta la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000), que deberán ser destinados a la prestación de los servicios públicos municipales.

Que en el artículo 6º de la mencionada Ordenanza se faculta expresamente al Departamento Ejecutivo, a realizar y dictar todos los actos administrativos inherentes a lo establecido en la misma.

Que de las operaciones crediticias utilizadas por la Municipalidad de Colonia Caroya, a través del Banco de la Provincia de Córdoba, existe en la actualidad disponible un cupo crediticio, que permite acceder a la compra de un (1) Hidroelevador marca Axion modelo UR3410, con aislación categoría C (49kv) nuevo sin uso, montado sobre una camioneta Ford Ranger 2.2 diesel cabina simple 0 km. a través del financiamiento del 70% del valor por parte de la entidad financiera supra mencionada, es decir por la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000); de conformidad a las autorizaciones concedidas por el Concejo Deliberante.

Que la actual gestión de gobierno está llevando adelante una política de renovación de la flota de maquinarias y rodados, atendiendo de esta manera la necesidad de mejorar la prestación de los servicios municipales.

Que a través de la incorporación de un nuevo equipamiento, se permitirá que la prestación de los servicios públicos se realice con una mayor eficiencia y de acuerdo a las necesidades reales de nuestra Comunidad.

Que resulta imprescindible renovar la flota de vehículos y maquinarias e incorporar equipamiento a tales fines.

Que en la actualidad es de suma necesidad y urgencia poder contar con un nuevo hidroelevador para el Servicio de Alumbrado Público, ya que las unidades existentes resultan insuficientes para el nivel de trabajos a realizar y cuentan además con una tecnología obsoleta; con lo cual sí no se comienza a ejecutar un programa de renovación de estos equipos en un corto plazo, se pondrá en riesgo la normal prestación de este servicio público municipal.

Que la incorporación de este nuevo equipamiento debe ser también, para atender la creciente demanda de colocación de nuevas luminarias y obras complementarias de alumbrado, en diferentes barrios de la Zona Urbana y de la Zona Rural de Colonia Caroya.

Que la cotización ofrecida por la firma Micron Fresar S.R.L. cumple con las expectativas y necesidades en esta materia que tiene el Municipio en la actualidad.

Que a esto hay que agregarle que le firma Micron Fresar S.R.L. se encuentra comprendida dentro de las empresas que poseen convenio con el Banco de la Provincia de Córdoba, para acceder a este tipo de financiación a 42 meses, con una tasa especial subsidiaria del 13% nominal anual vencida, la cual es mucho más ventajosa para el Municipio, que la ofrecida por dicho Banco en el mes de octubre de 2015, y constituye una herramienta financiera única para acceder a la adquisición de este tipo de maquinarias.

Que la firma Micron Fresar S.R.L. integra el Grupo Industrial al que pertenecen las marcas AXION y AKRON, de reconocida trayectoria en este rubro, desde el año 1971, con certificación en normas de calidad ISO 9001, y reconocidos por la mayoría las empresas prestadoras de servicios de telefonía, tv cables, alumbrado etc.

Que la Ordenanza Nº 1702/12, en su artículo 9º, inciso "c", faculta y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa "cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad"; situación que es aplicable a este caso, dado los antecedentes técnicos de la firma Micron y Axion, en el mercado que provee este tipo de maquinaria.

Que también la Ordenanza Nº 1702/12, en su artículo 9º inciso "e", faculta a la contratación directa "...cuando se trate de adquisiciones y/o locaciones susceptibles de ser acordadas con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas o Sociudades con Participación Mayoritaria Estatal...", situación que encuadra en esta adquisición, ya que la misma se realiza con el financiamiento y la intervención del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que es una institución bancaria en la cual el Estado Provincial posee participación accionaria mayoritaria, y además la línea de crédito cuenta con el auspicio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de promover la producción y el comercio de firmas asentadas en todo el territorio provincial y facilitar a los municipios las herramientas para poder realizar estas transacciones comerciales con empresas privadas locales.

Que además en el artículo 9º, inciso "e" de la Ordenanza Nº 1702/12 establece que "Dichas compras deberán efectuarse bajo condiciones más favorables, ya sea en precio, calidad etc."; situación ésta que se ve reflejada en el hecho de que este tipo de adquisición cuenta con una financiación dada al Municipio por el Banco de la Provincia de Córdoba, ya que la mencionada empresa se encuentra adherida a este línea crediticia, la cual es la más favorable del mercado al financiar a 42 meses, con 6 meses de gracia y con una tasa del 13%, muy inferior a las ofrecidas por otras entidades bancarias o por las financiamientos existentes en el mercado.

Que es importante mencionar que esta línea de crédito otorgada por el Banco de la Provincia de Córdoba, está destinada a la producción y a la inclusión financiera hacia el sector público, y ha sido dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.);

Que en función de las facultades y autorizaciones concedidas por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Nº 1920/15, y mediante la Ordenanza Nº 1702/12, (artículo 9º incisos "c" y "e"), se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo para proceder a la adquisición de la mencionada maquinaria; y de esta forma mejorar la prestación del Servicio Municipal de Alumbrado Público para satisfacer el interés general de la población.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la adquisición en forma directa de (1) Hidroelevador marca Axion modelo UR3410, con aislación categoría C (49kv) nuevo sin uso, construido conforme a normas ANSI 92.2 2008, montado sobre una camioneta Ford Ranger 2.2 diesel cabina simple 0 km. bajo la siguientes características de compra:

- PROVEEDOR:** MICRON FRESAR S.R.L.
- MONTO:** Determinado en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CIEEN (\$ 1.091.100).
- FORMA DE PAGO:** Mediante línea de crédito del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para adquisición de bienes de capital destinados a la prestación de servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo normado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 1º de noviembre de 2017.-

FDO.: GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 533/2017

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la ASOCIACIÓN CIVIL DE PILOTOS UNIDOS DE RALLY "SIERRAS CHICAS 2002", destinada a solventar parte de los gastos derivados de la organización del Rally que se realizará los días 4 y 5 de Noviembre de 2017, siendo el lugar de largada y llegada la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, Subitem 2 –



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Mesa Deportistas y Clubes – Ayudas Económicas, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL DE PILOTOS UNIDOS DE RALLY "SIERRAS CHICAS 2002", representada por el Sr. Alejandro Dametto, un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), que serán destinados a solventar parte de los gastos derivados de la organización del Rally que se realizará los días 4 y 5 de Noviembre de 2017, siendo el lugar de largada y llegada la Ciudad de Colonia Caroya .

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 534/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal NANCY BERGAGNA, DNI Nº 14.057.903, Legajo Nº 273, se encuentra desempeñando tareas como Responsable de Área en la órbita de la Escuela Municipal de Deportes desde el mes de Octubre de 2016, por lo cual resulta justo y necesario reconocerle la importante labor desarrollada.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMOVER a la Agente Municipal NANCY BERGAGNA, DNI Nº 14.057.903, Legajo Nº 273 a las Categoría 24 del Escalafón, a partir del 01/11/2017.

Art. 2º: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 535/2017

VISTO:

La nota de fecha 31 de Octubre de 2017, remitida a este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. Subsecretario de Planeamiento, Mario H. Rojas, en la cual presenta su renuncia a dicho cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la renuncia se funda en que el mismo se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, debe darse curso a lo solicitado, y ordenar su inmediata baja de la nómina de personal de Planta Política.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

ART. 1º: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Subsecretario de Planeamiento presentada por el Sr. MARIO H. ROJAS, DNI Nº 10.048.669, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

ART. 2º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que se proceda a la inmediata baja del renunciante de la nómina de personal de Planta Política de este municipio.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 03 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 536/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de 440 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: CORDON CUNETETA en calle AVENIDA SAN MARTÍN entre calles 76 y calle 84. Total a construir 750ml

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 013/2017 para la compra de 440m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de cordón cuneta y badenes en: AVENIDA SAN MARTÍN entre calle 76 y calle 84.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 14 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. O. PÚB., PRIV. Y VIVIENDA

INICIADOR: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y VIVIENDA
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS,

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

EXPEDIENTE Nº: LETRA: L – O FECHA:
OBRA:

PROVISION DE HORMIGON ELABORADO H 21

CONTENIDO

Sección I ♦ PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-
Sección II ♦ PLIEGO DE GENERAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

**SECCION I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 440 m3 (Cuatrocientos Cuarenta Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm.

2-) CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales, debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego Ordenanza N° 1860/2014, promulgada por Decreto N° 497/14, "Pliego de especificaciones Técnicas para pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya". Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día martes 14 de Noviembre de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899, de esta Ciudad, aclarando

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día martes 14 de Noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente, en tiempo, en la obra y ante la mera solicitud del Municipio o del contratista que estuviere a cargo de la ejecución de la obra.

8-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios N° 013/2017.
- 2) La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse precios unitarios, como así también el monto global de la oferta.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

9-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

10-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

11-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para

firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

12-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

13-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

14-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

18-) TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS: La Municipalidad se reserva el derecho de tomar muestras y realizar los ensayos que su personal técnico considere oportuno, conveniente o necesario para asegurar el correcto control de Hormigón entregado, ya sea por sí mismo o solicitándolo a la empresa contratada a tal fin.

19-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Será por metro cúbico (m3) de Hormigón H21 elaborado, puesto en obra y a satisfacción del inspector de la obra.

20) FORMA DE PAGO: La forma de pago del monto del contrato resultante del presente concurso será mediante la entrega dicho monto dividido en doce (12) cheques mensuales, iguales y consecutivos.

SECCION II

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO

Obra: CORDÓN CUNETA en AVENIDA SAN MARTÍN entre calle 76 y calle 84.

Cantidad: 440m3 de hormigón H#21

1) DESCRIPCIÓN

Provisión de Hormigón H#21 para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado de 0.15 mts. de espesor.

Hormigón simple de 210 kg/cm2 de resistencia característica a la compresión a la edad de 28 días.

El proveedor deberá garantizar mediante ensayos la resistencia característica a compresión solicitada, mediante informe.

Así mismo la inspección podrá solicitar todos los ensayos necesarios para el control de H# en obra, solicitando ensayos a los 7 días, 14 y 28 días. Los ensayos se podrán realizar y a costo del municipio en el Departamento de Estructuras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o en el Laboratorio de Materiales de la Universidad Tecnológica.

En caso de que los resultados de los ensayos no se ajusten a lo requerido en cuanto a resistencia característica solicitada, el proveedor deberá hacerse cargo de la reparación y reemplazo del hormigón defectuoso correspondiente al paño de hormigón ejecutado, corriendo todos los costos a cargo de éste.

Asentamiento requerido: 8 cm

La relación agua –cemento deberá ser la mínima que permita una adecuada colocación y terminación de la carpeta de rodamiento.

2) FORMA DE ENTREGA

La provisión de hormigón será entregada a solicitud del contratista, en dos o tres días semanales a convenir, en el transcurso de 07:00 a 20:00, horario de trabajo de la contratista.

3) MATERIALES

3-1 CEMENTO



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

El material ligante a utilizar será cemento portland normal, de marca aprobada y reconocida. Deberá responder a la norma IRAM 1503.

3-2 AGREGADO FINO

El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas.

Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por acción de los agentes naturales

Arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas. Se dará preferencia al uso de las arenas naturales de origen silíceo. Las arenas presentarán partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas

3-2-1 PUREZA DEL AGREGADO FINO:

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites

Terrones de arcilla

Carbón y lignito

Material que pasa por el tamiz IRAM 74

(Nº 200) por vía húmeda

Otras sustancias perjudiciales (como álcalis, sales, mica, granos con películas superficiales, partículas blandas, etc.).....1 % en peso.

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso. El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas.

3-2-2 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO

El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM	% que pasa, en peso
9,5 mm (3/8")	100
4,8 mm (Nº 4)	95 - 100
1,2 mm (N 16)	45 - 80
297 µ (Nº 59)	10 - 30
149 µ (Nº 100)	2 - 10

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 150-1 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58T.

La gradación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.

El proveedor utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya gradación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada.

El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su Granulometría, podrá utilizarse si, mezclado con el agregado grueso y cemento a usarse en la obra en las proporciones que indique el proveedor, se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura de compresión establecida en el proyecto.

Esta utilización la autoriza la inspección a solicitud del Proveedor a cuyo cargo corrieren los gastos de las determinaciones necesarias así como la provisión de muestras de material a usar.

El agregado fino que no llena las exigencias granulométricas y se acepte en mérito a lo dispuesto en este sub-inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad.

El proveedor propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.

3-2-3 TOMA DE MUESTRAS Y MÉTODOS DE ENSAYOS:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras IRAM 1509

Terrones de arcilla IRAM 1512

Carbón y Lignito IRAM 1512

Material que pasa el tamiz

IRAM 74 U (Nº 200) IRAM 1512

Granulometría IRAM 1505

4-AGREGADO GRUESO:

Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra granítica triturada, inerte, aprobada por la inspección. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de capas o materias adheridas, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales que excedan los siguientes límites:

Fragmentos blandos
Carbón y lignito
Terrones de arcilla
Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

- 1) Durabilidad con sulfato de sodio
La pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá el 12% (doce por ciento).
- 2) Absorción de agua (24 horas) no excederá el 2% en peso.
- 3) Resistencia al desgaste
En el ensayo de desgaste en la máquina de Los Ángeles admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).

4-1 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO

El agregado grueso estará graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

0,5% en peso

Pasará por tamiz IRAM 63 mm (2 ½")

Pasará por tamiz IRAM 51 mm (2")

Pasará por tamiz IRAM 25 mm (1")

Pasará por tamiz IRAM 12,7 mm (½")

Pasará por tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4)

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M, designación E 11 -58 T.

4-2 PRESENCIA DE PIEDRA EN FORMA DE LAJA

No se permitirá al agregado grueso más de un 10 % de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor de 0,2). La determinación del contenido de lajas o partículas alargadas se realizará sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo: Para tamaños máximos comprendidos entre 1" y 2"

10kg.

Para tamaños máximos menores de 1"

5 Kg.

De la muestra representativa de peso P se separaran mediante selección individual y operación manual todas aquellas partículas cuyas mayor dimensión exceda 5 veces al espesor medio respectivo. Luego se las pesará P1.

El contenido de las lajas se calculara en por ciento del peso de la muestra primitiva mediante la expresión:

$$\% \text{de lajas} = (P1/P) \times 100$$

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de las exigencias requeridas, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.

4-3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras

Terrones de arcilla

Carbón y lignito

Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

Durabilidad con sulfato de sodio

Absorción

Resistencia al desgaste

Granulometría

5.AGUA:

El agua a utilizar en la preparación del hormigón y en todo otro trabajo relacionado con la ejecución del firme será razonablemente limpia y libre de sustancias perjudiciales al hormigón. En general se considera aceptable el agua potable. A los fines de conservar la limpieza del agua, el proveedor utilizará para su extracción y elementos adecuados para disponer de ella en el sitio en que va a usarse, libre de sustancias extrañas que puedan ser arrastradas por la misma. Para que el agua sea utilizable, deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1601.

6- CONDICIONES DE ENTREGA DEL HORMIGÓN ELABORADO

El hormigón elaborado será entregado mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

- a) Mezclado en planta central y transporte del hormigón de la obra en camiones mezcladores.



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

- b) Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.
c) Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua.

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:
Domicilio:
Obra: AVENIDA SAN MARTÍN entre calles 76 y calle 84.
Apertura de Sobres: 14 de Noviembre de 2017 – 11:00 hs.
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Provisión de Hormigón elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm ² , a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm	440 m ³		

SON PESOS:

DECRETO Nº 537/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2114, la cual regula la tenencia o cría de ganado mayor, menor y animales de granja en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2114 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 1º de Noviembre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
COLONIA CAROYA, 06 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 06 de Noviembre de 2017-

Mediante Decreto Nº 537/2017 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza Nº 2114 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 1º de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 538/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2115, la cual prorroga por 270 días el plazo de suspensión establecido en el art. 8º de la Ordenanza Nº 2018/16.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2115 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 1º de Noviembre de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 06 de Noviembre de 2017-

Mediante Decreto Nº 538/2017 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza Nº 2115 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 1º de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 539/2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de Octubre de 2017 en la cual el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PEDRO AGUSTÍN MELO, DNI Nº 39.512.228, por actividad realizada el día 21 de Octubre de 2017 en el marco del Programa “Sesiones Sonoras”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PEDRO AGUSTÍN MELO, DNI Nº 39.512.228, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) por actividad realizada el día 21 de Octubre de 2017 en el marco del Programa “Sesiones Sonoras” de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 540/2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de Octubre de 2017 en la cual el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya y el Presidente del Centro de Estudiantes de dicha institución solicitan el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos derivados de la contratación de los servicios de sonido para el evento “Caroya Rock 2017”, que se realizará el día 11 de Noviembre de 2017 en las instalaciones del Club Juventud Agraria Colón.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en la Cuenta Nº 2120130000 – “Otros Subsidios” partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Art. 1º: OTÓRGASE a la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, a través de su Director, Prof. Claudio Quinteros, un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) destinado a solventar gastos derivados de la contratación de los servicios de sonido para el evento "Caroya Rock 2017", que se realizará el día 11 de Noviembre de 2017 en las instalaciones del Club Juventud Agraria Colón.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 541/2017

VISTO:

El Acta de Adjudicación del Concurso Privado de Precios Nº 012/2017, en la que la Comisión de Adjudicación resolvió declarar desierto el mencionado concurso, y recomendó proceder al llamado a una nueva compulsa de precios.

La necesidad de proceder a la adquisición de módulos alimentarios que se destinarán al Programa PAICOR.

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que establece el Régimen de Contrataciones para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 1924/15.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 014/2017 para la adquisición de Novecientos Cuatro (904) módulos alimentarios que se destinarán al Programa PAICOR en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Las bases y condiciones del presente concurso se encuentran detalladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se anexa al presente decreto, formando parte integrante del mismo.

Art. 3º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 21 de Noviembre de 2017 hasta las 10:00 horas; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 014/17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 904 (novecientos cuatro) Módulos Alimentarios del tipo detallado como "MÓDULO ALIMENTARIO 1" en el presente Pliego.

2-) INTEGRIDAD DEL MÓDULO PRESUPUESTADO: El contenido de los módulos presupuestados deberá ajustarse estrictamente a los alimentos y cantidades que se detallan en el presente Pliego. Cualquier diferencia existente entre los alimentos solicitados y los presupuestados por el oferente supondrá la nulidad de la oferta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada (ej.: inexistencia o faltante momentáneo del alimento en el mercado), en cuyo caso podrá presupuestar otro de características similares, quedando a criterio de la Comisión de Adjudicación la aceptación o el rechazo de la oferta.

Los alimentos deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y presentación, sin abolladuras ni roturas de ningún tipo. En caso de que se detecten alimentos que se encuentren en mal estado, vencidos, con abolladuras y/o roturas en su envase o contenido, los

mismos deberán ser reemplazados de inmediato por el proveedor, ante la mera requisitoria del Departamento de Compras de este municipio, sin excepción alguna.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día martes 21 de Noviembre de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899, de esta Ciudad, con la leyenda "Concurso de Precios Nº 014/17" y *sin inscripciones de ningún tipo en su exterior que permitan identificar al oferente.*

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer las condiciones y características del Pliego y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en él para formular su propuesta, inclusive si no estuvieron firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener el Pliego para justificar. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante el Departamento de Compras de este municipio, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día martes 21 de Noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente de la totalidad de los módulos presupuestados.

Los mismos deberán ser entregados a la Municipalidad de Colonia Caroya en el depósito ubicado en el predio del Polideportivo Municipal, previa coordinación con el Departamento de Compras.

8-) EMPAQUE: A los efectos del presente concurso, la mercadería se entregará sin empacar. El oferente podrá, a su criterio, adjuntar también a la oferta original el presupuesto que incluya su entrega empacada, en cuyo caso dicho empaque deberá necesariamente ser caja de cartón con tapa, sin inscripciones de ningún tipo.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado, sin inscripciones de ningún tipo, excepto la leyenda "Concurso de Precios Nº 012/17" y deberá contener la siguiente documentación:

3) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios Nº 014/2017 firmado por el proponente en todas sus hojas.

4) La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse precios unitarios, como así también el monto global de la oferta.

5) Formas de pago opcionales.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante **30 (treinta) días corridos** a partir de la apertura del sobre, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

12-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

13-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

14-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

15-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

16-) ANEXOS: Se incorporan como anexos al presente Pliego, formando parte integrante del mismo, los que a continuación se detallan:

- Detalle del módulo alimentario a presupuestar.
- Constancia de Recepción del Pliego
- Planilla Presupuestada

ANEXO A MÓDULO ALIMENTARIO 1

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo, fortificada con Vitamina A y D	2 cajas por 800 gr. c/u
Azúcar blanca	2 bolsas por 1 kg. c/u
Cacao en polvo	1 sobre por 180 gr.
Fideos guiseros de harina, de trigo o semolados	3 paquetes por 500 gr c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg. c/u
Harina de maíz cocción rápida	1 paquete por 500 gr.
Harina común 000 ó 0000	1 paquete por 1 kg.
Harina leudante	1 paquete por 1 kg.
Lentejas	1 paquete por 500 gr.
Aceite de girasol	2 botellas por 900 c.c. c/u
Puré de tomate	3 tetrapack por 520 gr. c/u
Jardinera de verduras en conserva	2 latas por 350 gr. c/u
Arvejas en conserva	3 latas por 350 gr. c/u
Choclo en granos en conserva	1 lata por 350 gr. c/u
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en conserva al natural (alternativa)	3 latas por 425 gr. (neto) o 380 gr. (neto) c/u o 3 latas por 170 gr. (neto) c/u (alternativa)
Flan / Postre en polvo	3 cajas para preparar 1 litro de flan / postre c/u

ANEXO B CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL PLIEGO

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 014/2017

PROVISIÓN DE NOVECIENTOS CUATRO (904) MÓDULOS ALIMENTARIOS SEGÚN DETALLE EN "ANEXO A".

OFERENTE:

DOMICILIO:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

Colonia Caroya, _____ de _____ de 2017.-

ANEXO C PLANILLA PRESUPUESTO

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 014/2017

OFERENTE:

DOMICILIO:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

Apertura de Sobres: **21 de Noviembre de 2017 – 11:00 hs.**
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo, fortificada con Vitamina A y D	2 cajas por 800 gr. c/u
Azúcar blanca	2 bolsas por 1 kg. c/u
Cacao en polvo	1 sobre por 180 gr.
Fideos guiseros de harina, de trigo o semolados	3 paquetes por 500 gr c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg. c/u
Harina de maíz cocción rápida	1 paquete por 500 gr.
Harina común 000 ó 0000	1 paquete por 1 kg.
Harina leudante	1 paquete por 1 kg.
Lentejas	1 paquete por 500 gr.
Aceite de girasol	2 botellas por 900 c.c. c/u
Puré de tomate	3 tetrapack por 520 gr. c/u
Jardinera de verduras en conserva	2 latas por 350 gr. c/u
Arvejas en conserva	3 latas por 350 gr. c/u
Choclo en granos en conserva	1 lata por 350 gr. c/u
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en conserva al natural (alternativa)	3 latas por 425 gr. (neto) o 380 gr. (neto) c/u o 3 latas por 170 gr. (neto) c/u (alternativa)
Flan / Postre en polvo	3 cajas para preparar 1 litro de flan / postre c/u

PRECIO UNITARIO: _____

FORMAS DE PAGO: _____

DECRETO Nº 542/2017

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios Nº 011/17 para la "Compra de 530 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte", instrumentado mediante Decreto Nº 526/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Noviembre de 2017 se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas recibidas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura, labrando a tal efecto el acta respectiva.

Que el día 08 de Noviembre de 2017 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de dicha operación.

Que surge del acta labrada a tal efecto que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios Nº 011/17 a la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: ADJÚDICA al "Compra de 530 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte" a la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA. S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.772.850).

Art. 2º: Notifíquese del presente Decreto a la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA. S.R.L.

Art. 3º: El importe mencionado en el artículo 1º será imputado a la partida 2212051000 – CORDÓN CUNETA.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 543/2017

VISTO:

La nota de fecha 07 de Noviembre de 2017 en la cual el Coordinador del IPETyM Nº 69 Anexo de Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos derivados de la contratación del servicio de limpieza del establecimiento, debido a la ausencia de una auxiliar de limpieza.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en la Cuenta Nº 2120020000 – “Subsidios a Instituciones de la Comunidad” partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al IPETyM Nº 69 Anexo de Colonia Caroya, a través de su Coordinador, Prof. Ing. Raúl A. Barié, un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) destinado a solventar gastos derivados de la contratación del servicio de limpieza del establecimiento.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 544/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2116, la cual extiende hasta el día 31 de Octubre de 2018 el plazo indicado en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 2018/16.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2116 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 14 de Noviembre de 2017-

Mediante Decreto Nº 544/2017 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza Nº 2116 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 545/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2117, la cual crea el Consejo del Adulto Mayor y reglamenta su funcionamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2117 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 14 de Noviembre de 2017-

Mediante Decreto Nº 545/2017 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza Nº 2117 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 546/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2118, la cual modifica el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2030/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2118 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 14 de Noviembre de 2017-

Mediante Decreto Nº 546/2017 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza Nº 2118 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 547/2017

VISTO:

La nota de fecha 13 de Noviembre de 2017 en la cual la Secretaría de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUIS PELAITAY, DNI Nº 17.292.175, del Grupo Media Luna, por actividad que se realizará el día viernes 17 de Noviembre de 2017 solicitada por Ronda de Escuelas en el marco del Programa “Fogón Criollo”.



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subitem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUIS PELAITAY, DNI Nº 17.292.175, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por actividad que se realizará el día viernes 17 de Noviembre de 2017 solicitada por Ronda de Escuelas en el marco del Programa "Fogón Criollo".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 548/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MIRTA SAYAVEDRA, DNI Nº 32.426.110, un subsidio para cubrir gastos de traslado de familiar fallecido.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente S407/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subitem 1 – Atención a Demandas de Familias, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a MIRTA SAYAVEDRA, DNI Nº 32.426.110, un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 549/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARINA MAMANI, DNI Nº 26.130.778, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente S407/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subitem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a MARINA MAMANI, DNI Nº 26.130.778, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 550/2017

VISTO:

La nota de fecha 13 de Noviembre de 2017 en la cual la Directora de Turismo y Cultura solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Grupo CORROSIÓN BLACK OIL, a través de su representante GABRIEL ALEJANDRO ROJAS, DNI Nº 28.344.307, por actividad realizada el día 12 de Noviembre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Feria Retro".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Grupo CORROSIÓN BLACK OIL, a través de su representante GABRIEL ALEJANDRO ROJAS, DNI Nº 28.344.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 12 de Noviembre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Feria Retro".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 551/2017

VISTO:

El Decreto Nº 388/16 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual se otorgó licencia sin goce de haberes al Agente Municipal Leandro Exequiel Cadamuro, DNI Nº 34.838.858, Legajo Nº 411, por el término de un (1) año, a contar desde el 1º de Septiembre de 2016 al 1º de Septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha del presente acto administrativo, y habiendo transcurrido más de sesenta (60) días de terminada la vigencia de la



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

licencia referida, el Agente Municipal Leandro Exequiel Cadamuro no ha concurrido a este Municipio a retomar su puesto laboral, lo que importa que se encuentra inmerso en la causal de cesantía contemplada en el artículo 50 incisos a y c del Estatuto del Empleado Municipal, por lo que corresponde la aplicación de la cesantía del mismo de la Planta Permanente de Personal de esta Municipalidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DÉJASE cesante al Agente Municipal Leandro Exequiel Cadamuro, DNI Nº 34.838.858, Legajo Nº 411, de la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Colonia Caroya, en función de lo normado por el artículo 50, incisos "a" y "c" del Estatuto de Empleado Municipal.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 15 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 552/2017

VISTO:

El Decreto Nº 382/16 de fecha 23 de agosto de 2016, mediante el cual se otorgó licencia sin goce de haberes al Agente Municipal David Alejandro Luna, DNI Nº 27.682.000, Legajo Nº 432, por el término de un (1) año, a contar desde el 1º de Septiembre de 2016 al 1º de Septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha del presente acto administrativo, y habiendo transcurrido más de sesenta (60) días de terminada la vigencia de la licencia referida, el Agente Municipal David Alejandro Luna no ha concurrido a este Municipio a retomar su puesto laboral, lo que importa que se encuentra inmerso en la causal de cesantía contemplada en el artículo 50 incisos a y c del Estatuto del Empleado Municipal, por lo que corresponde la aplicación de la cesantía del mismo de la Planta Permanente de Personal de esta Municipalidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DÉJASE cesante al Agente Municipal David Alejandro Luna, DNI Nº 27.682.000, Legajo Nº 432, de la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Colonia Caroya, en función de lo normado por el artículo 50, incisos "a" y "c" del Estatuto de Empleado Municipal.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 15 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 553/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VELBA LEITA, DNI Nº 13.408.851, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente L289/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subitem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a VELBA LEITA, DNI Nº 13.408.851, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 554/2017

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita se proceda al pago de las horas excedentes a las personas que participan del Programa "Construir Empleo" del Ministerio de Trabajo de la Nación, mediante el cual se está ejecutando la construcción del Hogar de Día.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCIANO E. VILLAGRA, un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.725.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 2º: OTÓRGASE a DANIEL VILLAGRA, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 7.780.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 3º: OTÓRGASE a JAVIER E. PUCA, un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 8.470.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 4º: OTÓRGASE a CLAUDIO BARRIOS, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 7.480.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 5º: OTÓRGASE a MAURICIO AXEL FORGIARINI, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 6º: OTÓRGASE a DIEGO ALBERTO PUCA, un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 8.470.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 7º: OTÓRGASE a HUGO AGUILAR, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.450.-) en concepto



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 8º: OTÓRGASE a AGUSTÍN CASTRO, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 9º: OTÓRGASE a JONATHAN ROMERO, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 7.180.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 10º: OTÓRGASE a BRIAN ULISES AZAR, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 11º: OTÓRGASE a MARCELO MANSILLA, un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 8.470.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 12º: OTÓRGASE a EMANUEL BRIZUELA, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 13º: OTÓRGASE a LUIS HUMBERTO FIGUEROA, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 4.705.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 14º: OTÓRGASE a DIEGO SEBASTIÁN UMAÑO, un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) en concepto de pago por horas excedentes en el marco del Programa "Construir Empleo", correspondientes al mes de Octubre de 2017.

Art. 15º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 16º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 555/2017

VISTO:

Que los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 2017 se llevará a cabo el 20º ENCUENTRO DE PINTORES PAISAJISTAS en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 4 – Área de Turismo y Cultura, el Subítem 7 – Promoción Turística, con partida suficiente para el otorgamiento de un subsidio destinado al pago de los premios a los participantes de dicho evento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Comisión Organizadora del 20º ENCUENTRO DE PINTORES PAISAJISTAS un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$79.900) para ser destinados al pago de premios a los participantes de dicho evento.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120047000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 556/2017

VISTO:

La nota de fecha 14 de Noviembre de 2017 en la cual el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FEDERICO ANA, DNI Nº 38.001.072, por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto/Programa "Conciertos – Audiciones", durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en la misma nota el Director de la Escuela Superior de Música informa que el Sr. FEDERICO ANA reviste además la calidad de alumno de la mencionada institución, adeudando al día de la fecha las cuotas correspondientes a los meses de Agosto a Noviembre de 2017 (Superior) y de Marzo a Noviembre de 2017 (Taller), y que sumando a ello las cuotas correspondientes al mes de Diciembre de 2017 resulta un monto idéntico al del subsidio solicitado.

Que en virtud de ello corresponde proceder a la compensación de la suma correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con el monto adeudado en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la compensación de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 10.870) correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas por FEDERICO ANA, DNI Nº 38.001.072, en el marco del Proyecto/Programa "Conciertos – Audiciones", durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2017 inclusive, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con igual suma adeudada en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 2017 (Superior) y de Marzo a Diciembre de 2017 (Taller) de la misma persona, en su calidad de alumno de la institución.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 557/2017

VISTO:

Que los días 18, 19 y 20 de Noviembre se llevará a cabo el 20º ENCUENTRO DE PINTORES PAISAJISTAS en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el ENCUENTRO DE PINTORES PAISAJISTAS surgió como una iniciativa de la artista plástica Caroyense SUSANA PAIRUNA, quien fue premiada en innumerables certámenes de pintura tanto provinciales como nacionales, transformándose así en la artista plástica más reconocida y premiada de nuestra Ciudad, y en una gran formadora de artistas, tanto niños como jóvenes y adultos.

Que su iniciativa, su empuje y su total compromiso con el desarrollo del arte en nuestra Ciudad fueron el motor esencial para que, tras dos décadas, se sigan reuniendo pintores de todo el país en Colonia Caroya con motivo de la organización del mencionado encuentro.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE que, a partir de la próxima edición y en lo sucesivo, todos los Encuentros de Pintores Paisajistas que se realicen en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya se denominen ENCUENTRO DE PINTORES PAISAJISTAS "SUSANA PAIRUNA".



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 558/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2119, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de una fracción de terreno de 2 Hectáreas y 6.115 m².

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2119 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 21 de Noviembre de 2017-

Mediante Decreto Nº 558/2017 del día de la fecha PROMULGASE la Ordenanza Nº 2119 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 559/2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Raúl Nicolás Vazquez, propietario de la gomería ubicada en Av. San Martín Nº 4387 de esta Ciudad, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos de alquiler y servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que motiva lo solicitado el hecho de que el corte de calzada efectuado en la intersección de Av. San Martín y calle 52, afectado por las obras de repavimentación de la arteria principal, y la construcción del canal aliviador de desagües pluviales, le han imposibilitado desarrollar su actividad comercial con normalidad, afectando seriamente sus ingresos, y con ello la posibilidad de hacer frente a los gastos supra mencionados.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a RAÚL NICOLÁS VAZQUEZ, DNI Nº 29.276.600, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 560/2017

VISTO:

Que se reunieron vecinos del Centro Vecinal René Favalaro a los fines de conformar la Comisión del Centro Vecinal.

Y CONSIDERANDO:

Que éste, como todos los demás Centros Vecinales, revisten gran importancia, ya que con su funcionamiento se hace más eficiente y directo el trato entre la Comuna y los vecinos del sector.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Vecinal René Favalaro el reconocimiento institucional por parte de esta Municipalidad de Colonia Caroya.

Art. 2º: DESÍGNASE como integrantes del Centro Vecinal René Favalaro a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Juan Cruz Amuchás-tegui DNI Nº 35.572.600
SECRETARIO:	Lorena Sangoi
TESORERA:	Mariela Tschopp
VOCAL TITULAR:	Sonia D'Olive
	DNI Nº 11.233.624
	DNI Nº 40.576.454
	DNI Nº 40.801.775

VOCAL SUPLENTE:	Rosalba Gasparutti
	DNI Nº 08.409.489
	DNI Nº 16.140.964

REV. DE CUENTAS TITULARES:	Hugo Sangoi
	DNI Nº 18.555.562
	DNI Nº 35.564.659

Art. 3º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por Ordenanza Nº 1847/2014

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 561/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a URIEL XENÓN RODRÍGUEZ SANTOS, DNI Nº 43.602.342, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente R290/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a URIEL XENÓN RODRÍGUEZ SANTOS, DNI Nº 43.602.342, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 562/2017

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios Nº 014/17 para la adquisición de 904 módulos alimentarios para ser destinados al Programa PAICOR, instrumentado mediante Decreto Nº 541/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Noviembre de 2017 se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas recibidas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura, labrando a tal efecto el acta respectiva.

Que el día 22 de Noviembre de 2017 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de dicha operación.

Que surge del acta labrada a tal efecto que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios Nº 014/17 a la firma SÚPER UNO S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: ADJUDÍCASE la adquisición de 904 módulos alimentarios destinados al Programa PAICOR a la firma SÚPER UNO S.A. por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 461.401,60).

Art. 2º: Notifíquese del presente Decreto a la firma SÚPER UNO S.A.

Art. 3º: El importe mencionado en el artículo 1º será imputado a la partida 2120250000 - PAICOR.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 563/2017

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club Juventud Agraria Colón, Sr. Juan Carlos Tesino, solicitando una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos derivados de la organización de la Peña Folklórica que se realizará el día sábado 25 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará con el objetivo de recaudar fondos que se destinarán a la compra de camisetas para las Divisiones Inferiores de fútbol de la mencionada institución.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 2 – Mesa Deportistas y Clubes – Ayudas Económicas, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR al CLUB JUVENTUD AGRARIA COLÓN, a través de su Presidente, Juan Carlos Tesino, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) destinado a solventar parte de los gastos derivados de la organización de la Peña Folklórica que se realizará el día sábado 25 de Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 564/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad de las fechas festivas de Navidad y Año Nuevo, resulta necesario adecuar los horarios de egreso del Personal Municipal para los últimos días hábiles previos a dichas festividades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Determinase que el horario de atención al público y desarrollo de tareas laborales de los Agentes Municipales para los días 22 y 29 de Diciembre de 2017 registrá hasta las 12:00 hs en ambos casos.

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Diciembre de 2017.-

FDO.: GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 565/17

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Nº 236/17, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

El Decreto Nº 527/17 que designa al Director de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Ordenanza Nº 1993/16, que establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en el artículo 11º de la Ordenanza Nº 1993/16: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen, en los Secretarios, en los demás funcionarios políticos, en los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en los entes autárquicos y en los representantes que se desempeñen en los Directorios de las Sociedades del Estado Municipal o Sociedades de Economía Mixta con participación del estado Municipal. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la Secretaría, o funcionario a quien se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia."

Que según lo establecido en el artículo 16º inciso "o", es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas: "Ejercer la jefatura de todos los recursos humanos del Municipios y organizar los controles de correcto cumplimiento de los deberes de los trabajadores municipales".

Que habiendo sido designado el Director de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, resulta necesario delegar en su persona la firma de los recibos de sueldos del personal de planta permanente, contratados y planta política, como así también las



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

solicitudes de licencias y permisos especiales contemplados en el Estatuto del Personal Municipal; a los fines de hacer más ágil y menos burocrático el sistema administrativo municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: DELÉGUENSE en la persona de quien ejerce la función de Director de Administración las funciones que a continuación se detallan:

- La firma de los recibos de sueldos del personal de planta permanente, contratados y políticos de este Municipio.
- La resolución y firma de las solicitudes de Licencias y Permisos Especiales, realizadas por el personal municipal.

ARTÍCULO 2°: La delegación de funciones realizada en el artículo anterior, registrará hasta tanto se dicte un nuevo decreto que la derogue o modifique.

ARTÍCULO 3°: Deróguese el Decreto Nº 236/17 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 23 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 566/2017

VISTO:

La nota de fecha 21 de Noviembre de 2017, en la cual la Directora de Turismo y Cultura solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FACUNDO ÁLVAREZ, DNI Nº 33.041.588, en su calidad de representante del DÚO POSTAL, por actuación durante el 20º Encuentro de Pintores Paisajistas en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 4 – Área de Turismo y Cultura, el Subitem 7 – Promoción Turística, con partida suficiente para el otorgamiento de un subsidio destinado al pago de los premios a los participantes de dicho evento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FACUNDO ÁLVAREZ, DNI Nº 33.041.588, en su calidad de representante del DÚO POSTAL, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actuación durante el 20º Encuentro de Pintores Paisajistas en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120047000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 567/2017

VISTO:

La nota de fecha 21 de Noviembre de 2017 en la cual la Directora de Turismo y Cultura solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de RAMÓN ROMERO, DNI Nº 29.551.445, por actividad de sonido y asistencia realizada el durante el 9º Festival de Teatro Juvenil.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subitem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RAMÓN ROMERO, DNI Nº 29.551.445, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad de sonido y asistencia realizada el durante el 9º Festival de Teatro Juvenil.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 568/2017

VISTO:

La necesidad de designar un Responsable A Cargo del Área de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI Nº 30.586.577, Legajo Nº 329, es la persona idónea para el cumplimiento de dichas tareas.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el inciso 10 del artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE al Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI Nº 30.586.577, Legajo Nº 329, como Responsable A Cargo del Área de Tránsito, en forma interina a partir del día 21 de Noviembre de 2017.

Art. 2º: Derógase el Decreto Nº 195/17, y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 569/2017

VISTO:

La nota de fecha 23 de Noviembre de 2017 en la cual la Directora de Desarrollo Social solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CARLOS HUGO FARÍAS, DNI Nº 6.383.097, por actividad desarrollada durante los meses de Octubre y Noviembre de 2017, en el marco del Programa Recreación de Adultos Mayores – Oficina de Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 4 – Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLOS HUGO FARÍAS, DNI Nº 6.383.097, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$) 7.840), en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$) 3.920) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2017, por actividad desarrollada durante los meses de Octubre y Noviembre de 2017, en el marco del Programa Recreación de Adultos Mayores – Oficina de Adultos Mayores.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 570/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARÍA DEL VALLE ÁLAMO, DNI Nº 12.650.041, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente A107/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a MARÍA DEL VALLE ÁLAMO, DNI Nº 12.650.041, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$) 2.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 571/2017

VISTO:

La nota de fecha 17 de Noviembre de 2017 en la cual el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de DIEGO ALEJANDRO VILLALBA, DNI Nº 33.602.296, en representación del grupo La Maleza, por actividad realizada el día 15 de Septiembre de 2017 en el marco del Programa “Sesiones Sonoras”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DIEGO ALEJANDRO VILLALBA, DNI Nº 33.602.296, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIEN- TOS (\$) 1.500) por actividad realizada el día 15 de Septiembre de 2017 en el marco del Programa “Sesiones Sonoras” de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 572/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 2028/16, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 30 de Noviembre del 2016, que tiene como objeto la regulación de los sistemas intensivos y concentrados de producción animal presentes o a crearse en el Ejido Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya, que son todas aquellas actividades y/o procedimientos destinados a la producción y reproducción de animales, sus productos y subproductos (carne, huevos, leche, cueros, pieles, plumas, pelos, lana, etc.) desarrollados en establecimientos donde los alimentos son suministrados directamente al animal en confinamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a los fines de la implementación de las normas contenidas en la Ordenanza mencionada, adecuar al trámite que prevé, con el procedimiento establecido por el Estatuto para el Personal Municipal.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Reglaméntese la Ordenanza Nº 2028/16.

Artículo 2º: Prevéase la necesidad de establecer disposiciones generales que regulen no sólo las actividades de tenencia, cría y reproducción como lo establece la Ordenanza supra mencionada, sino también las actividades de faenas para aves de corral y conejos pertenecientes a establecimientos de Categoría B, Familiar-Comercial, según especifica su artículo 13º.

Artículo 3º: Al momento de iniciar el trámite de habilitación municipal, el solicitante deberá presentar en el Área de Bromatología, u organismo que en el futuro la reemplace, un detalle de los diferentes pasos que implementará para la faena de aves de corral y conejos, con el objeto de asegurar las condiciones higiénicas necesarias para cada proceso.

Artículo 4º: Los establecimientos encuadrados en la Categoría B podrán realizar la faena de aves de corral y conejos en instalaciones destinadas para tal fin, y que deberán ajustarse a las siguientes normas:

Deben situarse a una distancia mínima de cincuenta metros (50 mts) de la Zona Urbana, y de quinientos metros (500 mts) de cualquier industria que pudiera ser considerada como “contaminante”.

El establecimiento deberá contar con una playa de descarga, como así también con una playa de inspección ante-mortem, donde se observará el estado de los animales vivos, y deberá separar o retirar las que presentan síntomas de enfermedad para posteriores diagnósticos, e



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

incluso proceder al sacrificio sanitario, el cual deberá realizarse obligatoriamente después de la faena de los animales sanos.

Asimismo, deberá contar con un local construido de mampostería, con pisos revestidos de material impermeable, el cual podrá ser de revestimiento cerámico o estucado con sus correspondientes declives o canaletas hacia los desagües. En caso de no contar con los desniveles de piso se podrán utilizar recipientes metálicos para recoger el agua y la sangre.

Las paredes se deberán estar revestidas con una superficie impermeable hasta una altura de 1,80 mt a 2,00 mt, la cual podrá ser de azulejos, cerámicos, estucado o pintura sintética.

Las puertas y ventanas del local y toda otra abertura existente en el edificio deberán estar protegidas con tela mosquitera; las puertas que comuniquen al exterior deberán poseer instalado el sistema de cierre automático.

Las instalaciones deberán contar con elementos que impidan el ingreso de plagas y con la protección anti plagas que resulten necesarias.

El local no podrá encontrarse comunicado con viviendas particulares u otros recintos ajenos a su función, y los espacios libres a su alrededor deberán ser impermeabilizados o adecuados como espacios verdes.

A su vez, el local se deberá encontrarse dividido en tres zonas: una "Zona Sucia", una "Zona Intermedia" y una "Zona Limpia".

Cada zona deberá estar separada de las otras por paredes de mampostería con puerta de mampara con sistema de cierre automático y una ventanilla por donde pasarán las animales de una zona a la otra en forma manual o por medios mecánicos (cintas transportadoras).

Se denomina "Zona Sucia" a aquella donde se produce el sacrificio del animal, el que podrá ser automático o manual, y su posterior sangrado. En este lugar podrá ubicarse la escaldadora.

En la "Zona Intermedia" se procederá al escaldado, el que deberá realizarse a una temperatura no mayor a 50 °C, debiendo renovarse el agua del escaldado con agua limpia cada vez que se comienza la faena del día. Posteriormente se procederá al desplume o despelaje con máquinas o en forma manual; se efectúa el corte de cabezas y patas a la altura de la articulación, también mecánico o manual; y la evisceración que comenzará con el corte de la cloaca y la abertura de la cavidad abdominal (donde se exige la mayor protección ante la posibilidad de contaminación con materia fecal, al volcar las vísceras fuera de la carcasa); y se realizará la extracción del hígado, bazo, corazón y pulmones. En este punto deberá el predio contar con suficiente iluminación natural o artificial de color blanco común, a efectos de que permita una perfecta visión de los colores en cada corte.

La "Zona Limpia" deberá contar con piletas y canillas para agua fría y caliente, debiendo dicha agua ser potable.

En esta zona se producirá el lavado de las aves evisceradas, en lo posible a presión, y a efectos de un rápido enfriado deberán ser sumergidas en agua fría a temperatura cercana a los 0°C para que la propia temperatura de la carne baje a entre 4°C y 6 °C aproximadamente. Posteriormente deberá finalizarse con el escurrido, clasificación y empaque en bolsas individuales o en granel, protegidas por una película de plástico de envase primario, y la ubicación en envases secundarios que podrán ser cajones, cajas u otros contenedores, donde se lo podrá envasar con hielo a efectos de ser remitido directamente al consumo, o depositarlo en cámaras frigoríficas para enfriamiento o congelado.

El edificio, en todas sus zonas, deberá contar en sus puertas de ingresos con pediluvios conteniendo agua clorada, siendo obligatorio que la totalidad de los operarios realicen la introducción de sus pies en el mismo para la higienización del calzado cada vez que ingresen a las diferentes salas del matadero. Deberá contar además con lavamanos con jabón, grifería para agua caliente y fría, toallas descartables u otro tipo sanitarios.

Queda terminantemente prohibido al personal que desempeñe funciones y/o terceros que se encuentren en el predio fumar dentro de los locales, como también tener las uñas largas, pintadas, y el uso de pulseras y collares.

Artículo 5º: Queda expresamente definido que estos tipos de establecimientos de faenas podrán tener una capacidad no superior a doscientas (200) aves y a cien (100) conejos por mes.

Artículo 6º: Queda excluida de lo estipulado en el presente decreto la faena de otro tipo de producción de cría de animales que se encuentren dentro de la Categoría B, por tratarse de exigencias y normativas mayores.

Artículo 7º: Queda excluida de lo estipulado en el presente decreto la faena de producción animal dentro de Categoría C, debiendo realizar las correspondientes adecuaciones de sus instalaciones a lo estipulado por el SENASA para tal fin.

Artículo 8º: Los responsables de los establecimientos deberán implementar métodos que aseguren un óptimo estado de higiene y evitar todo tipo de contaminación. En el supuesto de surgir alguna contaminación, de la especie o tipo que fuera, deberá tomar las medidas

necesarias para evitar la comercialización y consumo de dicho alimentos, y debe dar inmediato aviso a la autoridad municipal de aplicación.

Artículo 9º: Los residuos de la faena deberán disponerse de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.

Artículo 10º: Para la comercialización de los productos obtenidos deberá proceder previamente a su enfriamiento, y envasarlo con los materiales correspondientes en origen, en envases de materiales aprobados por el SENASA, de primer o único uso, para su modalidad de venta directa al público. En caso de no realizarse la comercialización de manera inmediata, los productos obtenidos podrán ser congelados a una temperatura no superior a -4º C.

Artículo 11º: Al momento del envío para su comercialización todos los productos deberán poseer una rotulación en la que se especifique: lugar de procedencia, dirección del predio faenador, tipo de animal, fecha de faena, periodo de aptitud de consumo y temperatura de conservación.

Artículo 12º: La validez de la Habilitación Municipal está restringida exclusivamente al ejido de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 29 de Noviembre del 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 573/2017

VISTO:

El Decreto N° 516/2017 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo establecido por los Artículos 4°, 7°, 8° y 19° de la Ordenanza N° 2089/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose designado por concurso a los letrados que desempeñan las funciones de Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas respectivamente, resulta necesario adecuar sus remuneraciones y funcionamiento a lo estipulado por los Artículos 4°, 7°, 8° y 19° de la Ordenanza N° 2089/2017.

Que en virtud de haberse otorgado desde el momento de su designación al Juez Administrativo Municipal de Faltas y a la Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas respectivamente la Categoría 24 del Escalafón Municipal y el Agrupamiento Personal Jerárquico del Estatuto del Empleado Municipal, corresponde adecuar las remuneraciones de los mismos, en virtud de que la Ordenanza N° 2089/2017 establece que la remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas no podrá ser inferior en ningún caso a la percibida por los Secretarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, y que la remuneración de la Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas no podrá ser inferior, en ningún caso, a la percibida por los Sub-Secretarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA D E C R E T A:

Artículo 1º: Establécese como Sueldo Básico del Juez Administrativo de Faltas, Abogado CRISTIAN ARIEL SANCHEZ, DNI N° 23.315.795, Legajo N° 703, desde el momento de su designación en dicho cargo, al correspondiente a la Categoría 24 del Escalafón Municipal y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 2º: La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas no podrá ser inferior, en ningún caso, a la percibida por los Secretarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Por tal motivo el Departamento de Recursos Humanos deberá aplicar un Adicional General Complementario hasta llegar a dicho monto, de manera retroactiva a la fecha de su designación. La suma del sueldo básico y el Adicional General Complementario respectivo integra la asignación básica del cargo.

Artículo 3º: Establécese como sueldo básico de la Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Falta, Abogada MARIA JOSEFINA OCHOA, DNI N° 24.786.570, Legajo N° 419, desde el momento de su designación en dicho cargo, al correspondiente a la Categoría 24 del



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Escalafón Municipal y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 4º: La remuneración de la Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas no podrá ser inferior, en ningún caso, a la percibida por los Sub-Secretarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Por tal motivo el Departamento de Recursos Humanos deberá aplicar un Adicional General Complementario hasta llegar a dicho monto, de manera retroactiva a la fecha de su designación. La suma del sueldo básico y el Adicional General Complementario respectivo integra la asignación básica del cargo.

Artículo 5º: El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas funcionará durante todo el año, en forma continua y con atención al público siete (7) horas diarias durante todos los días laborales. El horario establecido para el desempeño de la función de Juez Administrativo de Faltas y de su respectiva Secretaria será una jornada general de treinta y cinco (35) horas semanales, siendo siete (7) horas diarias distribuidas entre las seis y treinta horas (6:30 hs) a las diecinueve horas (19:00 hs.). Los días sábados, domingos y feriados funcionará excepcionalmente para atender las causas de trámite preferencial y urgente, por haberse adoptado medidas preventivas que afecten a personas o bienes. El Personal del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas registrará el horario de ingreso y egreso mediante el sistema que a tal efecto provea el Departamento del Recursos Humanos, debiendo cumplimentar la jornada laboral según lo previsto supra y en el Estatuto del Empleado Municipal, de manera supletoria. El personal afectado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará sujeto al régimen de licencias que a tal efecto establece el Estatuto del Empleado Municipal. El Juez y el Secretario no podrán tomar la licencia anual de manera simultánea.

Artículo 6º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que proceda a la adecuación de las remuneraciones estipuladas en los artículos precedentes.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 574/2017

VSTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a CARLOS LÓPEZ, DNI Nº 11.470.998, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente L342/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 8 – Subsidios por Razones de Salud, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a CARLOS LÓPEZ, DNI Nº 11.470.998, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 575/2017

VISTO:

El Beneficio Jubilatorio Nº J8019467800, expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda al Agente Municipal JORGE LUIS PANONTINI, DNI Nº 5.075.986, Legajo Nº 181, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al beneficio supra referido, se debe ordenar la Baja de la Planta Permanente de Personal de esta Municipalidad de Colonia Caroya al Agente Municipal JORGE LUIS PANONTINI, DNI Nº 5.075.986, Legajo Nº 181, a partir del día 30 de Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la nómina de Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, al Agente Municipal JORGE LUIS PANONTINI, DNI Nº 5.075.986, Legajo Nº 181, con motivo de su Jubilación Ordinaria a partir del día 30 de Noviembre de 2017.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 576/2017

VISTO:

La nota de fecha 24 de Noviembre de 2017 remitida por la Dirección de Cultura, en la cual se solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de HILDA ZAGAGLIA, DNI Nº 6.199.196, por actividad que se realizará el día 1º de Diciembre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Lanzamiento de los 140 Años de Colonia Caroya".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 4 – Área de Turismo y Cultura, el Subítem 7 – Promoción Turística, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a HILDA ZAGAGLIA, DNI Nº 6.199.196, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por actividad que se realizará el día 1º de Diciembre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Lanzamiento de los 140 Años de Colonia Caroya".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120047000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 577/17

VISTO:



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

La solicitud de licencia presentada por la Directora de Habilitaciones y Coordinación, Sra. Adela Tiraboschi.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal. Que debe concederse la licencia solicitada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por la Directora de Habilitaciones y Coordinación, Sra. Adela Tiraboschi, la que regirá desde el día 02 de Enero de 2018 y hasta el día 04 de Enero de 2018, inclusive.

Art. 2º: Mientras dure la licencia precitada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Administración y Finanzas quedarán a cargo del Responsable del Área de Bromatología y Arbolado Urbano, Téc. Adrián Zapata.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 578/2017

VISTO:

La nota de fecha 29 de Noviembre de 2017 remitida por la Secretaría de Gobierno, en la cual se solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA JOSEFINA DOMINCHIN, DNI Nº 33.489.457, por actividad que se realizará el día 3 de Diciembre de 2017 en el marco del Proyecto "Bienvenidos al Parque Guyón".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 4 – Área de Turismo y Cultura, el Subítem 7 – Promoción Turística, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA JOSEFINA DOMINCHIN, DNI Nº 33.489.457, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$) 2.000) por actividad que se realizará el día 3 de Diciembre de 2017 en el marco del Proyecto "Bienvenidos al Parque Guyón".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120047000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 579/2017

VISTO:

La nota de fecha 27 de Noviembre de 2017 remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual se solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FRANCO NAHUEL QUINTERO, DNI Nº 36.725.590, por dictado de taller de Actividades Recreativas en Bº Malabrigo, correspondiente al Programa Círculos Comunitarios del Área de Extensión de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 10 – Programa Círculos Comunitarios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCO NAHUEL QUINTERO, DNI Nº 36.725.590, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$) 3.200) por dictado de taller de Actividades Recreativas en Bº Malabrigo, correspondiente al Programa Círculos Comunitarios del Área de Extensión de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059100 – PROGRAMA CIRCULOS COMUNITARIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 580/2017

VISTO:

La necesidad de consolidar y culminar con las tareas de construcción del espacio verde que se encuentra proyectado para el esparcimiento y la recreación de la Comunidad en Barrio Giachini.

Y CONSIDERANDO:

La importancia que para el desarrollo social de la Comunidad tiene el contar con espacios verdes que faciliten su acceso al esparcimiento y la recreación.

Que en ese espacio se ubicará el Salón Comunitario que funcionará como sede del Centro Vecinal del mencionado barrio.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL DE BARRIO GIACHINI, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$) 40.000) para ser destinados a la construcción de la plaza del Barrio y su Salón Comunitario.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 581/2017

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios Nº 013/17 para la "Compra de 440 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: CORDON



NOVIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

CUNETA en calle AVENIDA SAN MARTÍN entre calles 76 y calle 84", instrumentado mediante Decreto Nº 536/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Noviembre de 2017 se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas recibidas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura, labrando a tal efecto el acta respectiva.

Que ese mismo día se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de dicha operación.

Que surge del acta labrada a tal efecto que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios Nº 013/17 a la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA S.R.L.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE la "Compra de 440 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: CORDON CUNETA en calle AVENIDA SAN MARTÍN entre calles 76 y calle 84" a la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA. S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.481.800).

Art. 2º: Notifíquese del presente Decreto a la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA. S.R.L.

Art. 3º: El importe mencionado en el artículo 1º será imputado a la partida 2212051000 – CORDÓN CUNETA.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Noviembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS